

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE .**

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1 - Cumplimiento de la Ley nacional N° 24.754, conforme a lo establecido por las Leyes nacionales N° 23.660 y 23.661 con sus respectivas reglamentaciones, y qué programas se implementan en virtud del artículo 1º de la Ley nacional N° 24.455;
- 2 - fiscalización y control en el cumplimiento de lo establecido en la Ley provincial N° 413, adhesión al Programa de Asistencia Mínima y Obligatoria (Plan Médico Obligatorio) con relación a la drogadependencia;
- 3 - dictado de reglamentación especial o establecimientos que se rijan conforme a resolución conjunta y listado de Centros habilitados en cumplimiento del artículo 3º de la Ley nacional N° 24.455;
- 4 - si el Instituto de Servicio Sociales de la Provincia ha adherido a la Ley provincial N° 413 y Ley nacional N° 24.455 y sus anexos o programas establecidos con relación a la drogadependencia.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JUNIO DE 2000.**

**RESOLUCIÓN N°** 005 /00.-

*Jilica Leonica Bappi*

*D. P. DANIEL OSCAR GALLO*  
Vicepresidente  
Presidente Poder Legislativo